



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

3349

EDICTO

Por Resolución de la Presidencia de fecha 12 de Junio de 2014, se ha acordado aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal, por razones de urgencia, e inaplazables, de puestos de trabajo de Conductores.

Por el presente se convocar las pruebas de calificación mediante concurso-oposición para el procesos arriba indicado. La presentación de solicitudes para participar en dichos procesos, se presentaran de conformidad con lo establecido en la base Segunda de las de la convocatoria.

Binéfar, a 12 de Junio de 2014. El Presidente, Antonio Fondevila Aguilar

BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACION CON CARACTER LABORAL DE PERSONAL TEMPORAL EN LA COMARCA DE LA LITERA /LA LLITERA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

La Comarca precisa crear, de conformidad con lo establecido en el reglamento de Bolsas de Empleo, una Bolsa de Trabajo para la contratación de Personal para el puesto de Conductor del Servicio de Residuos, con objeto de cubrir las necesidades de contratación que vayan surgiendo y que cumplan con lo establecido en el art. 23 de la Ley de Presupuestos Generales.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes :

Para ser admitido a las pruebas será necesario reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos :

- a) Ser español, ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 12 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir C1 y Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

TERCERA.- Solicitudes.-

Las instancias solicitando ser admitidos en el concurso-oposición, en las que los interesados deberán declarar bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de La Litera / La Llittera, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Titulación mínima exigida
- 3.- Fotocopia del carnet de conducir clase C1 y CAP



3.- Resguardo o documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 10 euros en concepto de derechos de examen.

4.- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de Concurso.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web www.lalitera.org y en el Tablón de Anuncios de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de errores y reclamaciones y determinándose lugar, hora y fecha de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador. En el supuesto de que no existieran reclamaciones, esta resolución se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En las listas de no admitidos se hará constar el motivo de exclusión. Serán causas de exclusión:

- a. No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la Base segunda.
- b. La omisión de firma en la solicitud
- c. La presentación fuera de plazo
- d. El impago de los derechos de examen

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido no será subsanable, y dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución definitiva.

QUINTA.- Tribunal.-

El Órgano de selección será colegiado, en número de cinco miembros y su composición se ajustará a lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del empleado público

Por Resolución de la Presidencia y juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, procediéndose a la publicación de la composición del tribunal en el tablón de anuncios de la Comarca, en la web www.lalitera.org y Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer una titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La pertenencia a los órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta, en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de las bases generales o específicas, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los Arts. 28 y/o 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Fases del procedimiento selectivo.-

El procedimiento selectivo constará de dos fases : La primera será la fase de oposición, la segunda que será la fase de concurso.

SEPTIMA.- FASE OPOSICIÓN

Los/as opositores serán convocados para realizar el ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado , determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio. por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo

OCTAVA. Prueba Fase oposición

Será una prueba única, que consistirá responder por escrito a varias preguntas planteadas por el Tribunal, que podrán ser de aspectos teóricos o prácticos del puesto de trabajo y referidos a los temas que figuran en el Anexo II



Se puntuara de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para superar este ejercicio

NOVENA.- Fase de Concurso.-

En ésta Fase se valoraran los méritos aportados, de conformidad con lo establecido en el reglamento de las Bolsas de Empleo de La Comarca de La Litera/La Llitera.

DECIMA.- Lista definitiva de la Bolsa.

A los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes, se sumaran las puntuaciones de conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de las Bolsas de Trabajo de La Comarca de La Litera/La Llitera.

DECIMO PRIMERA. Vigencia

La Bolsa resultante comenzará su vigencia desde la publicación de la misma en el Tablón de anuncios de La Comarca y en la página web www.lalitera.org, hasta que finalice su vigencia de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bolsas.

DECIMO SEGUNDA. Incidencias

El Tribunal queda plenamente facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DECIMO TERCERA. Impugnación.

Esta bases específicas se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra estas bases, que agotarán la vía administrativa se podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo Comarcal, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Binéfar a 12 de Junio de 2014. El Presidente, Antonio Fondevila Aguilar

ANEXO I- Modelo de instancia

D., con DNI núm., domicilio a efecto de notificaciones en calle y teléfono/s y correo electrónico

EXPONE: Que enterado de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de Conductor de Residuos de la Comarca de la Litera/La Llitera, DECLARO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, por lo que SOLICITO se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Documentación que se acompaña a la presente instancia:

? Fotocopia del documento nacional de identidad.

? Justificante Tasa por derechos de examen

?Fotocopia del carnet de conducir y CAP

? Méritos alegados

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

ANEXO II TEMAS

1. Los residuos sólidos. Concepto. Clases y régimen general.
2. Contenedores: tipos, mantenimiento y limpieza.
3. Conceptos sobre las actuaciones prácticas de los trabajos en la vía pública. Factores meteorológicos y ambientales que afectan a su realización y a la seguridad. Equipos personales para la recogida, características.
4. Legislación sobre tráfico. Normas de comportamiento en la circulación. Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.



5. La revisión preventiva del vehículo. La Inspección Técnica de Vehículos.
6. Mecánica básica del vehículos recolectores de RSU: chasis y carrocería. Motores y funcionamiento.
7. Mecánica básica del vehículos recolectores de RSU: electricidad. Batería. Dispositivos eléctricos, hidráulicos y neumáticos.
8. La Litera, vías de comunicación principales y secundarias. Municipios y núcleos de población, polígonos industriales y otros aspectos relevantes de movilidad en la Comarca.
9. Prevención de riesgos laborales: Medidas aplicables a los servicios relacionados con la recogida de residuos sólidos urbanos.
10. Normas específicas relativas al vertido de residuos.